

ARCHIVO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA TUMBACO

TUMBACO, 12 DE AGOSTO DE 2014

TICKET No 2014 - 094679

Oficio No 3136 - DGT - GU - 2014

Señor/a

MARIA LUCRECIA LUCRECIA VELA ZAMBRANO

Presente.-

INFORME TECNICO DE REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO	FIRUZECORP S.A. /	ESCRITURAS	Not 10 2013 7 23
UBICACIÓN	Sector: Santa Lucía (Urb) /	PARROQUIA	Cumbayá /
CLAVE CATASTRAL	10414-13-009 /	No. PREDIO	112328 /
I.R.M.	485486 /	30/05/2014 No. CEDULA	O992718595001 /

DATOS SEGÚN INFORME DE REGULACION METROPOLITANA (IRM) Y DOCUMENTACION PROPORCIONADA POR EL ADMINISTRADO

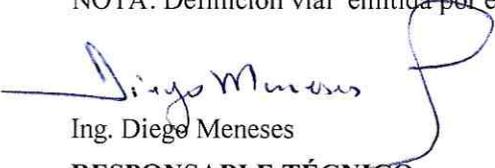
INFORME:

AL SUR - ESTE Trazado vial según Mapa PUOS V1 - Ordenanza 171 de 30 de diciembre de 2011 - Pasaje sin nombre ancho 8.00m. Línea de fábrica a 4.00m del eje vial SIN AFECTACIÓN.

AL NOR - ESTE Trazado vial según Mapa PUOS V1 - Ordenanza 171 de 30 de diciembre de 2011 - Calle José María Velasco Ibarra ancho 10.00m. Línea de fábrica a 5.00m del eje vial. CON UNA AFECTACIÓN VARIABLE sentido noroeste - centro - sureste de 1.70m - 2.40m - 0.70m de profundidad por el frente del predio.

NOTA: Radio de curvatura en las esquinas de acuerdo a la ordenanza vigente.

NOTA: Definición vial emitida por el Arq. Juan Quisphe el 5/8/2014.


Ing. Diego Meneses

RESPONSABLE TÉCNICO

	NOMBRE		FECHA	FIRMA / SUMILLA
Aprobado por	Ing. Diego Arias	Director Gestión del Territorio		
Revisado por	Arq. Alexandra Arauz	Unidad Administrativa de Gestión Urbana		

El informe de replanteo vial contiene datos técnicos de orientación geográfica, ancho y afectaciones viales en base a las condiciones físicas actuales del predio.

Los datos consignados en el presente informe se emiten de conformidad con lo previsto en el Mapa PUOS V1 , que forma parte del Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial. Ordenanza 171 de 30 de diciembre de 2011, Plan Parcial y trazados viales aprobados por el Concejo Metropolitano de Quito. Cualquier alteración lo anulará

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL ZONA VALLE DE TUMBACO

TUMBACO, 12 DE AGOSTO DE 2014
TICKET No 2014 - 094679
Oficio No 3136 - DGT - GU - 2014

**SEÑOR
TESORERO METROPOLITANO
PRESENTE**

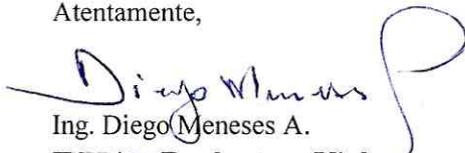
SOLICITANTE	MARIA LUCRECIA LUCRECIA VELA ZAMBRANO
CLAVE CATASTRAL	10414-13-009
No. DE PREDIO	112328
UBICACIÓN	Sector: Santa Lucía (Urb)
PARROQUIA	Cumbayá
CEDULA IDENTIDAD	1706905393

Art. III Tasas por Servicios Administrativos

1	Copias de documentos y expedientes	U.S.D.	0,50
3	Utilización de Equipos e informes técnicos	U.S.D.	0,50
6	Ploteo	Formato	U.S.D.
			0,25
			1,25

SON: UN DÓLAR CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS, 25/100 dólares.

Atentamente,


Ing. Diego Meneses A.
Técnico Replanteos Viales

MV

Ref. Técnica
Ordenanza Metropolitana No. 86
del 24 de octubre del 2008
Registro Oficial No.83 del 24 de Octubre del 2008
Ilustre Concejo Metropolitano de Quito
Cualquier alteración lo anulará

100

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEL VALLE DE TUMBACO

QUITO

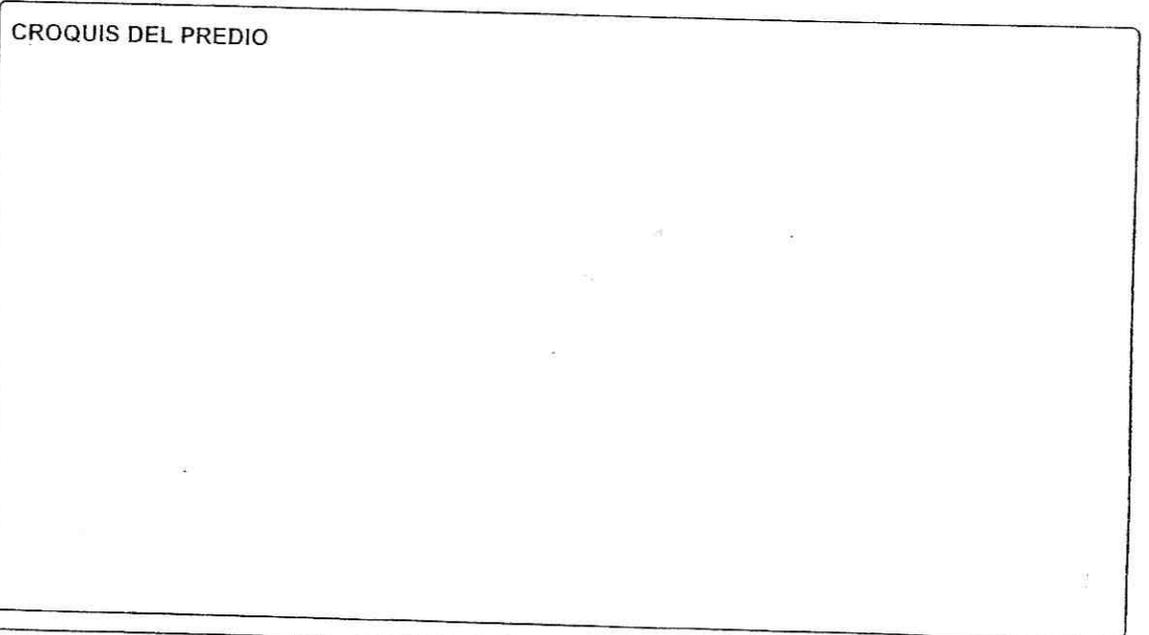
ADMINISTRACION ZONAL VALLE DE TUMBACO

INFORME DE DEFINICION Y/O REPLANTEOS VIALES

Propietario: FIZUZE CORP S.A.
 Clave Catastral N°: 10414-13-009 Predio N°: 112328
 Parroquia: Cumbaya Barrio: Sector Santa Lucia
 Superficie del Lote: 3000 m² Frente: _____

Calle Principal: Pasaje del Cavallo
 Calle 2: _____
 Calle 3: _____
 Calle 4: _____

CROQUIS DEL PREDIO



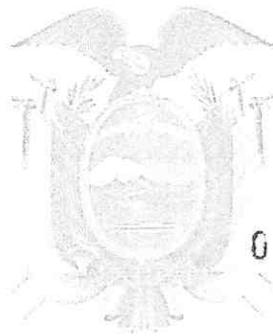
REQUISITOS

* 1.- Escritura: Nor - Este : Calle sln 10,00 m²
Sur - Este : Calle sln 8,00 m²
 * 2.- Carta de pago Impuesto predial Año actual: _____
 * 3.- Informes de IRM: original y copia 05-08-2014
 * 4.- Copia cédula de Identidad / Copia papeleta de votación: _____

Observaciones: _____

Solicitante: Maria Paulina Dela Z C.I. N° 1706905393
 Teléfono: 0999807901

ORIGINAL - BLANCA



27 AGO 2013

DIGITALIZADO
Fecha: 27/08/13
Resolución N°:
Firma:

0000560175

2c.

NOTARÍA DÉCIMA

JANN SEBASTIAN BREITENMOSER ANDRADE Y

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

OTRA

A FAVOR DE:

FIRUZECORP S.A.

CUANTIA: USD. \$ 730.000,00

DI: 7 COPIAS

J.A.

0 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del I
1 hoy día MARTES VEINTE Y TRES (23) DE JULIO del año DOS MIL

Dr. Diego J. Almeida Montero
Notario Suplente – (E)

Copia: 1



1
2 ESCRITURA No.

3
4

5 COMPRAVENTA DE INMUEBLE

6
7
8

QUE OTORGAN:

9

JANN SEBASTIAN BREITENMOSER ANDRADE Y

10

OTRA

11

12

A FAVOR DE:

13

14

FIRUZECORP S.A.

15

CUANTIA: USD. \$ 730.000,00

16

17

DI: 7 COPIAS

18

J.A.

19

20 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,

21 hoy día MARTES VEINTE Y TRES (23) DE JULIO del año DOS MIL TRECE,

22 ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente,

23 Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal

24 número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos

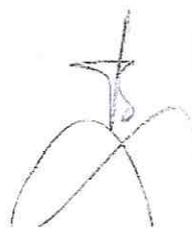
25 mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; comparecen:

26 HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER y ZOILA MERCEDES ANDRADE

27 CEVALLOS, quienes comparecen en su calidad de Apoderados Generales de

28 sus hijos, los señores JANN SEBASTIAN y ANDREA BREITENMOSER

1 ANDRADE conforme consta de los Poderes que se adjuntan como habilitantes
2 parte a la que en adelante para efectos de la presente compraventa se le
3 denominará como "LOS VENDEDORES"; y, b) Por otra parte, comparece a
4 compañía FIRUZECORP S.A. debidamente representada por su Gerente
5 General y Representante Legal, señor JORGE PATRICIO RAMOS VERGARA
6 conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien en adelante para
7 efectos de la presente compraventa se les denominará como LA
8 COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad suiza el señor
9 HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER; y, de nacionalidad ecuatoriana
10 el resto de comparecientes, mayores de edad, de estado civil casados
11 domiciliados en la ciudad de Quito, quienes en goce pleno de sus respectivas
12 capacidades civiles para contratar y obligarse, en forma libre y voluntaria por
13 sus propios derechos y por los que representan, suscriben el presente
14 contrato de Compraventa, a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me
15 exhibieron sus cédulas de ciudadanía que en fotocopias debidamente
16 autenticadas que agrego como documentos habilitantes al presente
17 instrumento; y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
18 siguiente minuta, cuyo texto es como sigue:- **SEÑOR NOTARIO:** En el
19 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual
20 conste ésta de Compraventa de Inmueble contenida en las siguientes
21 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
22 del presente contrato de Compraventa, por una parte: a) Los cónyuges
23 señores HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER y ZOILA MERCEDES
24 ANDRADE CEVALLOS, quienes comparecen en su calidad de Apoderados
25 Generales de sus hijos, los señores JANN SEBASTIAN y ANDREA
26 BREITENMOSER ANDRADE conforme consta de los Poderes que se adjuntan
27 como habilitantes, parte a la que en adelante para efectos de la presente
28 compraventa se le denominará como "LOS VENDEDORES"; y, b) Por otra





1 parte, comparece la compañía FIRUZECORP S.A. debidamente representada
2 por su Gerente General y Representante Legal señor JORGE PATRICIO
3 RAMOS VERGARA conforme consta del nombramiento que se adjunta, a quien
4 en adelante para efectos de la presente compraventa se les denominará
5 como LA COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad suiza el
6 señor HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER; y, de nacionalidad
7 ecuatoriana el resto de comparecientes, mayores de edad, de estado civil
8 casados, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes en goce pleno de sus
9 respectivas capacidades civiles para contratar y obligarse, en forma libre y
10 voluntaria por sus propios derechos y por los que representan, suscriben el
11 presente contrato de Compraventa. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** DOS
12 **PUNTO UNO.-** Origen de la Propiedad.- Mediante escritura pública de
13 Compraventa otorgada el veinte de Agosto del dos mil ocho ante la Doctora
14 Lorena Prado Marcial, Notaria Vigésima Cuarta Suplente del Cantón Quito, la
15 misma que fue debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del
16 Cantón Quito, con fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho, los señores
17 JANN SEBASTIAN BREITENMOSER ANDRADE y ANDREA
18 BREITENMOSER ANDRADE, adquirieron en partes iguales a los señores
19 HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER y ZOILA MERCEDES ANDRADE
20 CEVALLOS, el LOTE DE TERRENO de una superficie de TRES MIL
21 METROS CUADRADOS, con construcción incluida, ubicado en la parroquia
22 Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, cuyos linderos se detallan
23 en la cláusula cuarta de este instrumento. **DOS PUNTO DOS.-** Gravámenes.-
24 LOS VENEDORES declaran que el inmueble referido en el numeral dos
25 punto uno de esta cláusula no tiene ningún gravamen, limitación o prohibición
26 alguna. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con tales antecedentes, LOS
27 VENEDORES, esto es los señores JANN SEBASTIAN BREITENMOSER
28 ANDRADE y ANDREA BREITENMOSER ANDRADE debidamente

1 representados en este acto por sus Apoderados Generales, los señores
2 HEINZ ALBERT BREITENMOSER KOLLER y ZOILA MERCEDES ANDRADE
3 CEVALLOS, conforme los Poderes Generales que se adjuntan, dan en venta
4 real y enajenación perpetua sin reserva de ninguna especie, a favor de LA
5 COMPRADORA, esto es la compañía FIRUZECORP S.A., debidamente
6 representada por su Gerente General, el señor JORGE PATRICIO RAMOS
7 VERGARA, el LOTE DE TERRENO de una superficie de TRES MIL
8 METROS CUADRADOS (3.000 m²), con construcción incluida de
9 SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS
10 CUADRADOS (728,17 M²) aproximadamente, ubicado en la parroquia
11 Cumbayá, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, correspondiente al predio
12 Número uno uno dos tres dos ocho (112328) con clave catastral uno cero
13 cuatro uno cuatro guión uno tres guión cero cero nueve (10414-13-009).
14 **CUARTA: LINDEROS Y SUPERFICIE:** Los linderos y superficie del lote de
15 terreno materia del presente Contrato son: NORTE: Camino principal interior.
16 SUR: Propiedad del Ingeniero Patricio Arboleda y de la familia Donoso.
17 ESTE: Camino que separa del inmueble materia de este contrato del terreno
18 del señor Oswaldo González y sus hijos; y, OESTE: Terrenos del señor Raúl
19 González. La superficie es de TRES MIL METROS CUADRADOS e incluye
20 construcción de SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PUNTO DIECISIETE
21 METROS CUADRADOS. No obstante de determinarse su cabida, la venta de
22 este inmueble se la hace como cuerpo cierto y dentro de los linderos antes
23 señalados. Los linderos de los inmuebles son los más generales y está
24 entendido que si alguna parte de los mismos no estuviese comprendido en
25 ellos, quedará también vendido, ya que es voluntad de las partes que la venta
26 comprenda toda esta propiedad. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** El
27 precio total de la compraventa del inmueble objeto de este instrumento,
28 libremente convenido por las partes contratantes, es la suma de



1 SETECIENTOS TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMERICA (USD \$ 730.000,00); que LOS VENDEDORES ~~declaran haber~~
3 recibido de la compradora o el interesado, en moneda de curso legal, la
4 cantidad de QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US\$ 500.000) al
5 contado; y, el saldo mediante garantía bancaria incondicional, irrevocable y
6 de cobro inmediato a su vencimiento, emitida por el Banco Pichincha
7 equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL DOLARES
8 AMERICANOS (US\$ 230.000). Por lo expuesto, declaran haber recibido el
9 valor total de la venta a su entera satisfacción y sin reclamo posterior alguno.
10 LOS VENDEDORES dejan constancia que el valor pactado constituye el justo
11 precio del Lote de Terreno de una superficie de TRES MIL METROS
12 CUADRADOS (3.000 m2), con construcción incluida de SETECIENTOS
13 VEINTE Y OCHO PUNTO DIECISIETE METROS CUADRADOS (728,17 M2)
14 aproximadamente, ubicado en la parroquia Cumbayá, Cantón Quito, Provincia
15 de Pichincha, correspondiente al predio Número uno uno dos tres dos ocho
16 (112328) con clave catastral uno cero cuatro uno cuatro guión uno tres guión
17 cero cero nueve (10414-13-009); y, por lo tanto renuncian en favor de la
18 compradora o el interesado a intentar acción de rescisión o nulidad por
19 eventual lesión enorme o de cualquier naturaleza, que pretenda dejar sin
20 efecto, rescindir, anular, etcétera este contrato, pues esta venta la realiza
21 en seguridad de sus intereses. **SEXTA: ORIGEN DE LOS FONDOS.- LA**
22 **COMPRADORA** declara expresamente que los fondos con los cuales cancela
23 los valores establecidos en este instrumento, tienen un origen lícito y en
24 especial no provienen de ninguna actividad relacionada con el cultivo,
25 fabricación, almacenamiento, transporte o tráfico ilícito de sustancias
26 estupefacientes o psicotrópicas, lavado de dinero o cualquier actividad ilegal
27 o ilícita. **SEPTIMA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Conformes las
28 partes con el precio pactado y forma de pago, LOS VENDEDORES,

1 transfieren a favor de LA COMPRADORA el dominio, uso, goce y posesión
2 de los inmuebles que se venden por este instrumento público, con todas
3 sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reserva de
4 ninguna naturaleza, aceptando LA COMPRADORA la venta y
5 transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses.

6 **OCTAVA.- SANEAMIENTO.-** LOS VENDEDORES se obligan al
7 saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la
8 Ley, y declaran que sobre los inmuebles vendidos, no pesa ningún
9 gravamen, hipoteca, embargo, prohibición de enajenar. De igual manera,

10 LOS VENDEDORES declaran que el inmueble está libre de juicio y de
11 toda acción rescisoria y resolutoria, conforme consta del certificado de
12 gravámenes que se adjunta como habilitante. **NOVENA.- IMPUESTOS Y**

13 **GASTOS.-** Todos los gastos, tributos y derechos que demande la
14 celebración e inscripción de la presente compraventa son de cuenta de
15 LA COMPRADORA, excepto el impuesto a la plusvalía o utilidad y las
16 contribuciones especiales de mejoras que cobre el Municipio del Distrito
17 Metropolitano de Quito por efecto de la transferencia de dominio, que de
18 haberlos será de cuenta de los VENDEDORES. **DECIMA.-**

19 **ACEPTACIÓN.-** Las partes declaran que aceptan el contenido del
20 presente contrato por ser en beneficio de sus intereses, lo que ratifican
21 mediante la suscripción del mismo. **DECIMA PRIMERA.- INSCRIPCIÓN.-**

22 Queda facultada LA COMPRADORA para obtener la inscripción de esta
23 escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente; comprometiéndose
24 LOS VENDEDORES a proporcionar los documentos y a prestar la
25 colaboración necesaria para este efecto. **DECIMA SEGUNDA:**

26 **DECLARACIONES DE LOS VENDEDORES: DOCE PUNTO UNO.-** LOS
27 VENDEDORES declaran bajo juramento ante el Notario que otorga esta
28 escritura que: a) El inmueble no se encuentra embargado, hipotecado, ni



1 prohibido de enajenar. b) Que todos los impuestos y contribuciones
2 municipales correspondientes al inmueble hasta la presente fecha se
3 encuentran debidamente pagados. c) Que la suscripción de este Contrato no
4 contraviene ningún compromiso adquirido con terceras personas. d) Que
5 hasta la presente fecha no se adeuda valor alguno en concepto de servicios
6 públicos utilizados en el inmueble. e) Que sobre el inmueble no existen litigios
7 pendientes ni afectaciones a la propiedad. DOCE PUNTO DOS.- LOS
8 VENDEDORES se responsabilizan por la veracidad de sus declaraciones y
9 se obligan a: A) Facilitar de inmediato a la COMPRADORA toda la
10 documentación que requiera para solucionar cualquier problema o reclamo
11 que surja de la veracidad de sus declaraciones o en caso de que exista
12 afectación del inmueble que adquiere en virtud de este instrumento; y, B)
13 pagar de inmediato a LA COMPRADORA todos los costos que deba incurrir
14 para solucionar cualquier reclamo o problema que surja por la veracidad de
15 las declaraciones precedentes, todo esto sin perjuicio de las acciones que por
16 ley LA COMPRADORA tenga derechos. DECIMA TERCERA:
17 **JURISDICCION Y COMPETENCIA.-** Las Partes se comprometen a ejecutar
18 de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este Contrato
19 y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo,
20 cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la
21 celebración, aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del
22 presente Contrato será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro
23 de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento
24 que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes
25 someten sus controversias a la resolución de un Tribunal de Arbitraje que se
26 sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, el Reglamento del
27 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de la Comercio de Quito y las
28 siguientes normas: TRECE PUNTO UNO.- El Tribunal Arbitral estará

1 integrado por TRES (3) árbitros de conformidad con lo siguiente: UN (1)
2 árbitro será elegido por LOS VENDEDORES, UN (1) árbitro será elegido por
3 el COMPRADOR, y UN (1) árbitro será elegido por los DOS (2) árbitros
4 previamente seleccionados; TRECE PUNTO DOS.- Las partes renuncian a la
5 jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal
6 Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra
7 del laudo arbitral; DOCE PUNTO TRES.- Para la ejecución de medidas
8 cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar el auxilio de los
9 funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos sin que sea
10 necesario recurrir a juez ordinario alguno; TRECE PUNTO CUATRO.- De
11 común acuerdo las partes podrán modificar el trámite del arbitraje y la
12 mediación para lograr celeridad en la solución de la controversia; TRECE
13 PUNTO CINCO.- Los costos, gastos y honorarios profesionales que generen
14 la mediación, conciliación o arbitraje será cubierto en partes iguales por los
15 contratantes; TRECE PUNTO SEIS.- El laudo que expida el Tribunal Arbitral
16 deberá fundarse en derecho y por consiguiente deberá atenerse a la ley, a los
17 principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina; TRECE
18 PUNTO SIETE.- El procedimiento de mediación así como el arbitral serán
19 confidenciales; y, TRECE PUNTO NUEVE.- El lugar de arbitraje será en las
20 instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
21 de Quito. **DECIMA CUARTA.- ACEPTACION.**- Los comparecientes
22 manifiestan su conformidad con el contenido de la Compraventa y el total
23 contenido de las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, por ser
24 hechas en seguridad de sus intereses dicen: Que aceptan esta escritura en
25 todas y cada una de sus partes, sin tener que formular observación o reclamo
26 alguno, ni en el presente ni en el futuro. Usted Señor Notario, se dignará
27 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura
28 esta clase de instrumentos. (HASTA AQUI LA MINUTA)



1 comparecientes ratifican la minuta inserta que se halla redactada y firmada
2 por la Abogada María Dolores Orbe, con matrícula profesional número
3 setenta y seis ochenta y dos del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el
4 otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en unidad de
6 acto, se ratifican y firman conmigo, quedando incorporada la presente
7 escritura en el protocolo de la Notaría, de todo lo cual doy fe.-

8

9

10

11 SR. HEINZ ALBERT BREITENMOSEK KOLLER

12 C.C. 1204498813

13

14

15

16 SR. ZOILA MERCEDES ANDRADE CEVALLOS

17 C.C. 1702582436

18

19

20

21 SR. JORGE PATRICIO RAMOS VERGARA

22 C.C. 1706850698

23

24

25

26

27

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

28

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO METROPOLITANO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PROPIEDAD, tomo 144, repertorio(s) - 65366

Matrículas Asignadas.-

CUMBA0005885 El LOTE de terreno y construcción, situado en la parroquia CUMBAYA de este Cantón Catastro: 0 Predio: 112328

martes, 27 agosto 2013, 09:36:01 AM

AGO
No. DE CUOTAS
1 a 1
INTERÉS
0.00
COACTIVA
0.00
SUBTOTAL
0.00
PAGO TOTAL
731.80
13



[Signature]
DIRECTOR DE INSCRIPCIONES
DELEGADO DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
(RESOLUCIÓN DE LEGACIÓN RPDMQ-2011-001, DE 20 DE JULIO DEL 2011)

Contratantes.-
BREITENMOSER ANDRADA DE JANN SEBASTIAN en su calidad de VENDEDOR
BREITENMOSER ANDRADE ANDREA en su calidad de VENDEDOR
COMPAÑIA FIRUZECORP S.A en su calidad de COMPRADOR

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-
Asesor.- LUIS RUBIO
Revisor.- ANDREA LOPEZ
Amanuense.- ANDREA PASTORA VARGAS

LL-0068448



DA MONTERO,
DÉCIMA DEL
Copia Certificada
) de julio del año

cima

DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
COMPROBANTE DE PAGO
TASA SEGURIDAD CIUDADA

Título De Crédito: 00000825752 Fecha Emisión: 31/12/2013
Año Tributación: 2014 Fecha Pago: 29/05/2014
Identificación: 00000000000000
Contribuyente: FIRUZECORP S.A.

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 104 14 13003000 Predio/Patente Predio: 112325
Calle: Let. Casa 00000
Barrio: Parroquia: Placa:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

TASA SEGURIDAD CIUDADA	19.00
A LOS PREDIOS URBANOS	969.61
CUERPO DE BOMBEROS QUI	73.06
DESCUENTOS GENERALES	19.39
DESCUENTO	19.39

Avalúo Comercial: 0.00

Descuento: 19.39
Subtotal: 1061.67
Total \$: 1042.28

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Quito que queremos.

Transacción: 8211461
Forma Pago: Efectivo
Institución: SerVpagos
Cajero: GALLARDO V. DARIO



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Fecha: 2014-05-30 12:06

No. 485486

1.- IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO *		3.- UBICACIÓN DEL PREDIO *	
C.C./R.U.C:	0992718595001		
Nombre del propietario:	FIRUZECORP S.A.		
2.- IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO *			
Número de predio:	112328		
GEO-CLAVE:	170109570237042114		
Clave catastral:	10414 13 009 000 000 000		
En propiedad horizontal:	NO		
En derechos y acciones:	NO		
Administración zonal:	TUMBACO		
Parroquia:	Cumbaya		
Barrio / Sector:	STA.LUCIA (URB.)		
Datos del terreno			
Área de terreno (escritura):	3000,00 m2		
Área de terreno (levantamiento):	0,00 m2		
ETAM (SU) - Según Ord.#269:	1,78 % (-+53,43 m2)		
Área de construcción:	721,22 m2		
Frete:	115,00 m		

4.- CALLES					
Calle	Ancho (m)	Referencia	Retiro	Radio curva de retorno	Nomenclatura
PASAJE S/N .	0	0	5		
JOSE MARIA VELASCO IBARRA	10	A 5M DEL EJE	5		OE3

5.- REGULACIONES		
ZONA		RETIROS
Zonificación: A8 (A603-35)	PISOS	Frontal: 5 m
Lote mínimo: 600 m2	Altura: 12 m	Lateral: 3 m
Frete mínimo: 15 m	Número de pisos: 3	Posterior: 3 m
COS total: 105 %		Entre bloques: 6 m
COS en planta baja: 35 %		
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada	Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano	
Uso principal: (R1) Residencia baja densidad	Servicios básicos: SI	

6.- AFECTACIONES				
Descripción	Tipo de vía	Derecho de vía	Retiro	Observación

7.- OBSERVACIONES

- SOLICITAR DEFINICION Y REPLANTEO VIAL. SECTOR SANTA LUCIA PARROQUIA DE CUMBAYA

8.- NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección Metropolitana de Catastros. Si existe algún error acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondientes para la actualización.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- El ETAM es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el título de propiedad (escritura) y el área del levantamiento del terreno, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de áreas de acuerdo a los artículos 481 y 481.1 del COOTAD y a la Ordenanza Metropolitana 269.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
 Arg: Villavicencio Rueda Erika Paola
 Administración Zonal Tumbaco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170690537-3

VELA ZAMBRANO MARIA LUCRECIA PAULINA

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

26 DICIEMBRE 1960

FECHA DE NACIMIENTO
REG CIVIL 001-1 0017 00033 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961



Maria Paulina Vela
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4333V3222

CASADO JORGE PATRICIO RAMOS VERGARA

SUPERIOR MASTER EN ECONOMIA

RAUL VELA PROF/Ocup

MARIA ZAMBRANO

QUITO 12/07/2006

12/07/2018

REN 1973403

Pch



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0112 1706905393

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VELA ZAMBRANO MARIA LUCRECIA
PAULINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	LA CONCEPCION	3
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

f. PRESIDENTE DE LA JUNTA